

Sentencia

III.E.172

DOÑA MARIA LUISA SANCHEZ LORENZO, Secretario del Juzgado de Instrucción número OCHO de Logroño.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 203/94, seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado con fecha 12 de Enero de 1.995, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a FRANCISCO GARCIA PARRA, FELIX IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ y ANGEL SAEZ CAÑAS, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a JUAN ANTONIO LOPEZ FRANCIA, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la Sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella en este Juzgado, recurso de Apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Cédula de notificación y emplazamiento

III.E.175

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia nº OCHO de Logroño en los autos Demanda de Divorcio núm. 16/95 seguidos a instancia de ROSA JIMENEZ JIMENEZ representado por el Procurador D./Dª PILAR DUFOL PALLARES contra D. ANGEL BORJA MONTOYA por la presente a DON ANGEL BORJA MONTOYA se notifica la resolución que por copia autorizada se adjunta y al mismo tiempo se le emplaza para que en el término de VEINTE DIAS comparezca en forma legal, representado por Procurador y asistido por Letrado, y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A los efectos expresados expido la presente cédula en Logroño a en Logroño a dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.173

Dª Isabel Valcarce Codés, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº UNO de Calahorra y su Partido,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado Auto en la Ejecutoria Nº 8/94, dimanante de Juicio de Faltas Nº 176/93, sobre desobediencia a agentes de la autoridad y amenaza, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

“PARTE DISPOSITIVA.— La Sra. Isabel Valcarce Codés, Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº UNO de Calahorra y su Partido propone a S.Sª declarar INSOLVENTE a los efectos de la presente causa al condenado ARTURO DOS SANTOS FERRERIA, sin perjuicio de mejor fortuna.

Requírase a Arturo Dos Santos Ferrería a fin de que cumpla la pena de TRES DIAS de arresto sustitutorio que podrá ser domiciliario, previa petición del interesado.”

Y para que sirva de notificación y requerimiento a ARTURO DOS SANTOS FERRERIA, con último domicilio conocido en la C/ Milagro Nº 8 de Alfaro La Rioja, actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Calahorra, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de notificación

III.E.146

En virtud de lo acordado en autos de Menor C. 467/93 a instancia de Bonifacio Ruiz Fernández contra COVEVISA, y en el que se a dictado la siguiente:

CEDULA DE NOTIFICACION.— PROPUESTA DE PROVIDENCIA. SR. COELLO MOLINA. En Haro, a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón se declara firme la sentencia dictada y procédase a su ejecución, interesando el embargo sobrante en las subastas a celebrar en el procedimiento seguido en este Juzgado art. 131 L.H. nº 8/94 y sobrante de las subastas que pudieran existir en el procedimiento seguido en este Juzgado art. 131 L.H. nº 173/94. Llévase testimonio de esta resolución a dichos procedimientos y notifíquese el embargo a la demandada COVEVISA POR MEDIO DE edictos que se publicarán en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo propongo y firmo doy fe.

CONFORME I.A JUEZ STTO.— El Secretario.

Y para que sirva de NOTIFICACION A COVEVISA, expido el presente en Haro, a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto

III.E.147

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA

CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 322/91 a instancia de D. BANCO HISPANO AMERICANO, S.A. contra D. AMANDO GOMEZ RUIZ, Dª FLORENTINA RUIZ RUIZ y D. AURELIO GOMEZ ARAGON y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.282.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día NUEVE DE MARZO próximo y hora de las DOCE; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día SEIS DE ABRIL próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día CUATRO DE MAYO próximo de las DOCE sin sujeción e tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que, las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrá hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— 1/2 indivisa de la plaza de garaje nº 18 C/ Las Cuevas de Anguciana, inscrita al Tomo 1.469. Folio 159. Valorada en 400.000 pesetas.

2.— Finca.— 1/3 indivisa finca nº 196 del Plano Gral. de Cihuri. Inscrita al Tomo 1.675. Folio 94. Finca 6.391 de Haro. Valorada en 1.439.500 pesetas.

3.— Finca.— Sita en El Espinar, Aymto. de Cihuri. Inscrita al Tomo 1.676. Folio 130. Finca 6.651 de Haro. Valorada en 1.781.500 pesetas.

4.— 1/5 parte indivisa finca nº 508 Plano Gral. de Cihuri, sita Franco. Inscrita al tomo 1.676. Folio 177. finca 6.698 de Haro. Valorada en 259.600 pesetas.

5.— Finca Rústica sita LA TEJERA, de Cihuri. Valorada en 314.400 pesetas.

6.— Finca Urbana en Cihuri, C/ Real numero 23. Valorada en 292.000 pesetas.

Dado en Haro, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto

III.E.148

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo nº 298/94 a instancia COMERCIAL HISPANOFIL S.A. representado por el Procurador Dª Ana Rosa Navarro Marijuan contra D: ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLAZ y su esposa Dª Mª TERESA BARRASA SAENZ, a los efectos del art. 144 del R.H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“En Haro a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. Dª SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, han visto los presentes autos de juicio Ejecutivo, promovidos por COMERCIAL HISPANOFIL, S.A., representado por la Procuradora Dª Ana Navarro Marijuan contra D. ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA y su esposa Dª Mª TERESA BARRASA SAENZ a los solos efectos del art. 144 del R.H., declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo manda y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA y esposa Dª Mª TERESA BARRASA SAENZ a los solos efectos del art. 144 del R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, COMERCIAL HISPANOFIL, S.A., de las responsabilidades por que se despachan la ejecución, o sea la cantidad de 220.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condono expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia por interponerse en este Juzgado recurso de apelación en este plazo de CINCO DIAS desde su notificación. Así por esta